

3468 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.366/1988, promovido por «Pita Gol, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de abril de 1987 y 20 de junio de 1988. Expediente de marca 1.126.647.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.366/1988 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pita Gol, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de abril de 1987 y 20 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Pita Gol, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas de 6 de abril de 1987 y 20 de junio de 1988, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por se conformes a derecho, sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3469 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 488/1987, promovido por don Alonso Ruiz Sánchez, contra acuerdo del Registro de 1 de agosto de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 488/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alonso Ruiz Sánchez, contra Resolución de este Registro de 1 de agosto de 1986, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Víctor Manuel Rodríguez García, en nombre y representación de don Alonso Ruiz Sánchez, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de agosto de 1986, por la que se deniega la concesión del rótulo de establecimiento número 146.864, «Las Palmeras», y declaramos la citada Resolución conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3470 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de los ensayos relativos a la protección lateral de determinados vehículos y sus remolques.*

Vista la documentación presentada por don Enrique Trillas Ruiz, en nombre y representación del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del INTA, con domicilio social en paseo Pintor Rosales, 34, 28008 Madrid;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el

Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación, y la Directiva CEE 89/297, sobre protección lateral de determinados vehículos y sus remolques;

Considerado que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de los ensayos relativos a la protección lateral de determinados vehículos y sus remolques.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de diciembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3471. *RESOLUCION de 1 de febrero de 1991, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por carretera, Agencia de transporte de mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas, así como los lugares, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de Transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de Agencia de transporte de mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor será necesario acreditar, previamente, el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrollan la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 y la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989.

Aunque en principio las normas citadas prevén que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, es lo cierto que conforme en dicha Ley Orgánica se establece, la efectividad de las delegaciones en ella contempladas queda aplazada al cumplimiento de las previsiones sobre las transferencias de los medios personales y materiales que las mismas deban llevar aparejadas. Teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares no se han llevado a cabo todavía las referidas transferencias, es preciso que en la misma la correspondiente convocatoria sea realizada por la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General, habida cuenta de la solicitud al efecto realizada por el Gobierno Balear, ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de Transportista por carretera, de Agencia de transporte de mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista de viajeros y de mercancías por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, de Agencia de transporte de mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 25 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de Transportistas y auxiliares y complementarias del transporte, así como la Resolución de la Dirección

General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, y actividades auxiliares y complementarias, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección General de Transportes del Gobierno Balear, en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don Fausto Morell Vivo.

Secretario: Don Antonio Murillo Ballesteros.

Vocal representante de la Administración del Estado: Don Javier Sánchez Rodríguez.

Vocales representantes Asociaciones: Don José Payeras Estebich y don Vicente Ortega Taberner.

Tribunal suplente:

Presidentas: Doña María Antonia Rotger Frau y doña Francisca Reus Beltrán.

Secretarios: Doña Fuensanta París Pérez de Lema y don Jaime Antonio Gelabert Socías.

Vocales: Doña Francisca Vilarino Panero, don Enric Molina Soler, don Sebastián Pons Pozuelo, don Juan Manuel Lafuente Mir y don Francisco Javier Serra Ferrer.

Quinta. *Fecha y lugares de los ejercicios.*—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar:

Palma de Mallorca: Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), calle Piedad, sin número.

Mahón: Biblioteca Pública del Estado, plaza Conquista, número 8.

Ibiza: Escuela de Turismo, Ca's Serres, sin número.

Fecha y horas:

Isla de Mallorca:

Día 2 de abril:

Diez horas: Ejercicio común para Transporte Interior de Mercancías y Viajeros.

Doce horas: Ejercicio específico para Transporte Interior de Mercancías.

Diecisiete horas: Ejercicio específico para Transporte Interior de Viajeros.

Día 3 de abril:

Diez horas: Ejercicio común para Agencias de Transporte, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

Doce horas: Ejercicio específico para Agencias de Transporte.

Dieciséis horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor.

Dieciocho horas: Ejercicio específico para Transitario.

Día 10 de abril:

Diez horas: Ejercicio específico para Transporte Internacional de Mercancías.

Doce horas: Ejercicio específico para Transporte Internacional de Viajeros.

Isla de Menorca:

Día 2 de abril:

Diez horas: Ejercicio común para Transporte Interior de Mercancías y Viajeros.

Doce horas: Ejercicio específico para Transporte Interior de Mercancías.

Diecisiete horas: Ejercicio específico para Transporte Interior de Viajeros.

Día 3 de abril:

Diez horas: Ejercicio común para Agencia de Transporte, Transitario y Almacenista-Distribuidor.

Doce horas: Ejercicio específico para Agencia de Transporte.
Dieciséis horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor.
Dieciocho horas: Ejercicio específico para Transitario.

Isla de Ibiza:

Día 2 de abril:

Diez horas: Ejercicio común de Transporte Interior de Mercancías y Viajeros.

Doce horas: Ejercicio específico de Transporte Interior de Mercancías.

Diecisiete horas: Ejercicio específico de Transporte Interior de Viajeros.

Día 3 de abril:

Diez horas: Ejercicio común de Agencia de Transporte, Almacenista-Distribuidor y Transitarios.

Doce horas: Ejercicio específico para Agencia de Transporte.

Dieciséis horas: Ejercicio específico para Almacenista-Distribuidor.

Dieciocho horas: Ejercicio específico para Transitarios.

Los aspirantes deberán presentarse al examen en el lugar correspondiente a la isla en que tengan su domicilio legal, con la excepción de los exámenes para Transporte Internacional que tendrán lugar el día 12 de marzo en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), calle Piedad, sin número, de Palma de Mallorca, en las horas indicadas.

Sexta. *Domicilio y requisitos de los aspirantes.*—Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante los Tribunales del Gobierno Balear si tienen su domicilio legal en esta Comunidad Autónoma, debiendo hacerlo concretamente en el correspondiente a la isla en la que tengan establecido dicho domicilio legal, con la excepción de los residentes en la isla de Formentera, que se presentarán a examen en la de Ibiza. Igualmente los ejercicios específicos para Transporte Internacional de Mercancías y Viajeros, que se celebrarán todos en la isla de Mallorca, según queda detallado en la base anterior.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas, debiendo presentar la correspondiente solicitud, en unión de los oportunos justificantes, ante la Dirección General de Transportes del Gobierno Balear.

Séptima. *Personas que ya sean titulares de autorizaciones de transporte o de Agencias de transporte, o a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional.*—1. Las personas físicas que sean titulares de concesiones o autorizaciones de transportes, o de clase TD, con la antigüedad requerida en la Ley 16/1987, de 30 de julio, o aquellas a las que ya se les haya reconocido la capacitación profesional para el transporte nacional, si desean obtener la capacitación profesional para el transporte internacional habrán de especificar su situación en la solicitud correspondiente, y se presentarán únicamente al ejercicio correspondiente a transporte internacional.

Si las personas titulares de las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior desean obtener la capacitación en una modalidad (viajeros o mercancías) distinta a la que se refieran sus autorizaciones, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo, asimismo, hacer constar dicha autorización en su correspondiente solicitud.

2. Las personas físicas que en el momento de la entrada en vigor de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, fueran titulares de la correspondiente autorización de Agencia de transporte o se les haya reconocido expresamente la capacitación para una actividad auxiliar o complementaria y desean obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para otra actividad auxiliar o complementaria diferente, habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud, y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma.

3. Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base deberán adjuntar a su solicitud fotocopia compulsada de, al menos, una de las autorizaciones de transporte, TD, o de Agencia que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos o bien del reconocimiento expreso que les haya sido notificado.

4. A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de Empresas de transporte o de Agencia de transporte no se les presumirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida de acuerdo con la tramitación establecida por el

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, debiendo justificarlo documentalmete, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

Madrid, 1 de febrero de 1991.-El Director general, Manuel Panadero López.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

Circunscripción territorial en la que se solicita realizar las pruebas

COMUNIDAD AUTONOMA ISLAS BALEARES

A) Datos del solicitante

Nombre
 Primer apellido
 Segundo apellido
 Domicilio
 Calle número
 Localidad
 Provincia Código postal
 Número documento nacional de identidad

B) Pruebas a las que se presenta (Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte interior de mercancías.
 Transporte internacional de mercancías.
 Transporte interior de viajeros.
 Transporte internacional de viajeros.
 Agencias de transporte de mercancías.
 Transitario.
 Almacenista-Distribuidor.

C) Situación profesional actual

(Sólo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de Agencia, o les haya sido reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte o actividad que les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una cruz la casilla correspondiente)

- Autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados, con más de tres años de antigüedad.
 Autorizaciones de transporte de viajeros para vehículos de más de nueve plazas, con más de tres años de antigüedad.
 Autorizaciones de la clase TD, con más de cinco años de antigüedad.
 Autorizaciones de Agencias de transporte de mercancías.
 Certificado de haber superado las pruebas, o de reconocimiento de la capacitación profesional de la modalidad de transporte o actividad de

(Fecha y firma del solicitante.)

MEMO. SR. DIRECTOR DE TRANSPORTES TERRESTRES.

MINISTERIO DE CULTURA

3472 ORDEN de 7 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 317.759, interpuesto por don Emilio Larraz Retornano.

En el recurso contencioso-administrativo número 317.759, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, entre don Emilio Larraz Retornano y la Adminis-

tración General del Estado, sobre sanción de suspensión de funciones por tres meses, ha recaído sentencia en 21 de septiembre de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.759, interpuesto por don Emilio Larraz Retornano, contra Resolución sancionadora del Ministerio de Cultura de 8 de marzo de 1988 y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

3473 RESOLUCION de 30 de enero de 1991, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convoca el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política para 1991.

Entre las funciones encomendadas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la promoción y estímulo de la investigación en ciencias sociales, mediante la convocatoria de becas, ayudas y premios. Para hacer realidad tal propósito, y aprovechando la experiencia de anteriores convocatorias, resulta oportuno convocar concurso para la concesión del Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política del Centro de Investigaciones Sociológicas correspondiente a 1991, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convoca un premio de 1.250.000 pesetas para un trabajo terminado de investigación de especial interés sustantivo o metodológico en el campo de la Sociología y la Ciencia Política que destaque, a juicio del Jurado, por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica y actualidad temática. Se valorará también especialmente la adecuación de la investigación para su publicación directa e inmediata.

Segunda.-Podrán concursar, a título individual, todas aquellas personas de nacionalidad española que posean titulación universitaria superior. Podrán, asimismo, presentar candidatos al concurso aquellas Instituciones de carácter público que estén relacionadas de algún modo con la Sociología o la Ciencia Política.

Tercera.-Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, número 8, tercera planta, 28014 Madrid) antes de las catorce horas del día 1 de octubre de 1991, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias.

Las solicitudes que sean presentadas por los propios interesados, deberán acompañar la siguiente documentación:

- Instancia.
- Curriculum vitae, con la exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.
- Breve Memoria descriptiva de la investigación, en la que se expliciten objetivos generales, metodología, interés y conclusiones de la misma, así como cualquier otra consideración que se estime oportuna.
- Tres ejemplares del trabajo de investigación.

Las solicitudes de Instituciones de carácter público que presenten candidatos deberán acompañar:

- Escrito de presentación del candidato, con los datos suficientes para la identificación del mismo, y título del trabajo de investigación con indicación de la editorial, lugar y año de publicación. En el mismo escrito se razonarán y fundamentarán los méritos del candidato y del trabajo de investigación, de acuerdo con los requisitos de valoración que se establecen en la base primera.
- Curriculum del candidato, en el que se recojan los trabajos y publicaciones científicas del mismo.